



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	UMH
Demandante	María Estela León Triana
Demandados	Hrs de Jorge Quiroga Jiménez (q.e.p.d)
Radicado	No. 25 307 3184 001 2021-00057-00
Providencia	Auto sustanciación #274
Decisión	Requiere traslado, parte y secretaria

Notificada en debida forma a la demandada YICELA QUIROGA en las instalaciones del Juzgado, quien dentro de término de traslado correspondiente allega escrito de contestación, se tiene por contestada la demanda por la misma.

Bajo este entendido y por el mandato constituido, se reconoce personería a la abogada DIANA PAOLA BARRIOS NOVOA, para que intervenga en este asunto en representación de los intereses de la demanda, con plena observancia de las facultades otorgadas en el poder

De las excepciones de fondo planteadas por la parte demandada, por secretaria dese el traslado contemplado en el artículo 370 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 110 ibidem.

Por otro lado, vencido el termino de emplazamiento realizado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas - TYBA en los términos del inciso 5 del artículo 108 CGP, a los herederos indeterminados de JORGE QUIROGA JIMENEZ, se designa como curador ad litem de los herederos indeterminados, al doctor JANER PEÑA ARIZA, a quien se le notificará el admisorio de la demanda.

La anterior designación se hace conforme lo dispone el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso.

Igualmente, con el fin de dar continuidad procesal se REQUIERE que el apoderado de cumplimiento al auto del 10 de febrero de 2023, esto es realizando la notificación de los señores FREDDY y JURY QUIROGA que tienen la calidad de demandados.

NOTIFÍQUESE,


DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez